

ministración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16828

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1975, promovido por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 916/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «La Lechinesa», con el número quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos, y denegación presunta del recurso de reposición deducido contra tal acuerdo, declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16829

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 924/1975, promovido por «Asta-Werke, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974. Expediente de marca número 605.583.

En el recurso contencioso-administrativo número 924/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta-Werke, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad «Asta-Werke, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la denegación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición formulado contra aquella por ser ambos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16830

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1975, promovido por «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de la solicitud de registro de la marca número seiscientos veintidós mil ciento cinco (R), así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos conformes a derechos dichas resoluciones; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16831

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/12.976/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo 12, bis. Línea a E. T. 4.140, «Juan Cutillas».

Final de la misma: E. T. 7.542, «Pedro Blasco Blasco».

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0.192 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: En calle Miralta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—4.117-7.

16832

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª SA/24.041/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 13 de línea a San Feliu (LB-95).

Final de la misma: E. T. número 6.015 (O. T. 77/069), «Cerámica Espigolera».

Término municipal a que afecta: San Justo Desvern.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,484 aéreos y 0,120 subterráneos.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 116,2 y 240 milímetros cuadrados, respectivamente.

Materiales de apoyos: Metálicos, hormigón y cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial accidental.—4.131-7.

16833 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª, SA/12.979/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 5.470, «Máquinas Dubuit».

Final de la misma: E. T. 7.434, «Marlober, S. A.».

Término municipal a que afecta: Esplugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,021 subterráneo.

Conductor: Cobre de 95 milímetros cuadrados.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Calle San Gabriel, paraje Almen-dros. Interior, 4 C. E. S. 100 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de mayo de 1979.—El Delegado provincial accidental.—4.130-7.

16834 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba referente a la expropiación que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber que en el diario «Córdoba» del día 23 de mayo de 1979 y en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 119, del día 26 de mayo de 1979, se ha insertado la relación de interesados y bienes afectados por la solicitud de imposición de servidumbre forzosa y declaración de urgente ocupación, formulada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para una nueva línea a 380 KV., desde la subestación «Guadalquivir Medio», en Marmolejo (Jaén), a la subestación «Tajo de la Encantada», en Alora (Málaga), cuya línea fue autorizada y declarada en concreto de utilidad pública por la Dirección General de la Energía con fecha 22 de junio de 1977.

Córdoba, 6 de julio de 1979.—El Delegado provincial, accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—4.740-13.

16835 CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea interprovincial a 66 KV., denominada Suministro a Kenfe, en Marcilla.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de

fecha 21 de mayo de 1979, página 11259, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuarto párrafo se suprimirá la última línea, que dirá: «La provincia de Navarra y el resto a la provincia de Logroño»;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16836 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.408, interpuesto por «Angel Yllera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de noviembre de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.408, interpuesto por «Angel Yllera, S. A.», sobre revisión de precios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y de quince de enero de mil novecientos setenta y seis; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16837 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.113, interpuesto por «Transáfrica, S. A. Compañía Mercantil».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.113, interpuesto por «Transáfrica, S. A. Compañía Mercantil», sobre imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogemos el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez-Inestrosa, en nombre de «Transáfrica, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de uno de julio y veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que anulamos como contrarias a derecho, dejándolas sin efecto ni valor alguno, y ordenamos sea devuelta al recurrente el importe de la sanción impuesta, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16838 ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.265, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de enero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.265, interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», sobre resolución contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución presunta del Ministerio de Agricultura, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Construcciones Martín Pozuelo, S. A.», contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de